

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5871

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 de Agosto.)

Núm. 1863

Gobierno Civil

CIRCULAR

Publicado en la *Gaceta* del día 22 del corriente el Reglamento para la aplicación de la ley de 1.º de Marzo último regulando el descanso dominical y próximo el día en que han de comenzar a regir sus preceptos se hace preciso que los Alcaldes convoquen a la posible brevedad a las Juntas locales respectivas de reformas sociales, como Presidentes de ellas, con el objeto de que dichos organismos queden enterados del citado Reglamento y acuerden lo que tengan por mas conveniente a la fácil e inaplazable ejecución de sus disposiciones en cada localidad, estableciendo al efecto la inspección que confiere a las Juntas locales el art. 12 del mismo.

También encargo a los Alcaldes de la provincia que como autoridades Gubernativas, adopten oportunamente las medidas que en dicho concepto les están encomendadas por la ley de que se trata y que en caso necesario apliquen los correctivos que la misma determina inspirando su conducta respecto de este asunto con la mayor imparcialidad y firmeza y debiendo dar cuenta a este Gobierno de los incidentes que en la práctica ocasione la implantación de reforma tan importante a la que concederán preferente atención.

Palma 26 Agosto de 1904.

El Gobernador interino,
Ignacio Martínez de Campos

Núm. 1864

Minas—Por cuanto D. Miguel Santandreu y Vadell, ha presentado una solicitud de Registro de ochenta y una pertenencias de mineral lignito con el título de «Catalina» sitas en el paraje nombrado Termenor del término municipal de Petra haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo Sur de la caseta de Ferro-carril situada en dicho paraje para paso de la carretera de Petra a Manacor. A partir de él se medirán sucesivamente y unas a continuación de otras, las distancias siguientes: 200 metros al N. O 900 al N. E, 900 al S. E. 900 al S. O. y 700 al N. O. Todas las direcciones están tomadas con relación al Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 26 de Agosto de 1904.

El Gobernador interino,

Ignacio Martínez de Campos

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, teniendo en cuenta el parecer de la Dirección general de Correos y Telégrafos, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 86 y adicional del reglamento de 9 de Junio de 1903 para el establecimiento y explotación del servicio telefónico se redactaran en la siguiente forma:

Art. 86. Para las conferencias telefónicas interurbanas entre los abonados de dos redes urbanas a través de las líneas de enlace no será preciso el telefonema de aviso, y tampoco lo será para las de un particular y un abonado si aquél las pidiese con éste para celebrarla inmediatamente, siempre que abonen el importe de una conferencia de tres minutos, aunque ésta no tenga lugar por no hallarse aquél en su domicilio ó por otra causa independiente de la Administración.

Artículo adicional. Los concesionarios de las redes telefónicas urbanas y líneas interurbanas actualmente establecidas, podrán ó no acogerse en todo a las disposiciones de este reglamento, excepto en lo relativo al pago del canon correspondiente, que se conservará invariable, pagándose como hasta aquí el que cada red y línea tiene asignado, con arreglo a su concesión.

Art. 2.º Quedan anuladas todas las

disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Real decreto.

Dado en San Sebastian a catorce de Agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

REAL ORDEN

Remitido a informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por Salvador Castellano Ortas, del alistamiento de Almería y reemplazo de 1903, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: el Consejo de Estado en pleno ha examinado el adjunto expediente, relativo a una consulta formulada por la Dirección general de Administración:

De los antecedentes resulta:

Que remitido en cumplimiento de lo ordenado por la ley, a informe de la antigua Sección de Gobernación y Fomento de ese alto Cuerpo el recurso de alzada promovido por el mozo Salvador Castellano Ortas, del reemplazo actual y cupo de Almería, ésta con fecha 6 de Noviembre último, lo evacuó en el sentido de que por no haber reclamado el mozo recurrente su inclusión en el alistamiento, perdió todo derecho a las excepciones legales que pudieran asistirle, debiendo figurar, con sujeción a lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento, como cabeza de lista en el actual reemplazo.

Elevada la consulta a ese Ministerio, este Centro, con fecha 18 de Enero, lo devolvió de nuevo para que sea examinado por el Consejo de Estado, con el fin de que por el mismo se pondere la utilidad y conveniencia de dictar una disposición de carácter general, que, aclarando el contenido del art. 88 de la ley, en el que se determina que las circunstancias que deben concurrir en un mozo para gozar de los beneficios de una excepción deben apreciarse con relación al día del sorteo, sirviese al propio tiempo para determinar, si cuando se trata de individuos que en virtud de lo que dispone el art. 31, ó por cualquier otro motivo sean alistados en año posterior a aquel en que por su edad debieran serlo y por no estar sujetos a la penalidad que el mismo artículo establece, pueden alegar las excepciones que les asistan, si han de estimarse las circunstancias que concurren con relación al sorteo del año en que son alistados, ó si, por el contrario, se han de apreciar con relación a la fecha del sorteo los que debieron ser incluidos, de haber solicitado en época oportuna su alistamiento.

Ha de manifestar este Consejo, que las razones alegadas por la Dirección de ese Ministerio merecen ser tenidas en cuenta, porque la forma vaga y ambigua en que está redactado el art. 88 de la ley podía dar lugar, en diversas ocasiones, a que, aplicado su contenido de un modo literal y estricto, viniese a castigarse la falta de observancia de preceptos de inexcusable cumplimiento, como aquellos que se relacionan con la obligación de alistarse al llegar al cumplimiento de determinada edad, con la presta-

ción de los medios necesarios para quienes tratan de eludir la ley pudieran también conseguir su excepción del servicio activo. El art. 31 previene que aquellos que no fuesen comprendidos en el alistamiento del año correspondiente y que no se presentasen para hacerse inscribir en el del inmediato, serán incluidos en el primer alistamiento, que se verifique después de descubierta la omisión.

Y el art. 88 determina de una manera taxativa, concreta y terminante, en su regla II, que las circunstancias que deben concurrir en un mozo para el goce de una excepción, se considerarán precisamente con relación al día en que deba verificarse el sorteo.

Con arreglo, pues, al contenido de esta disposición, el momento preciso con arreglo al cual se han de estimar las circunstancias que concurren en un mozo para eximirse del servicio militar, es aquél en que se somete al sorteo quien pretende acogerse a los beneficios de la excepción. Y claro es que, armonizando esta disposición con lo dispuesto en el art. 31, puede darse el peligro que presiente esa Dirección general, de que al estimarse las excepciones con relación al momento del sorteo, en lugar de hacerlo con respecto a la época ilegal del alistamiento, en vez de ser independientes de la voluntad de quienes las alegan, se hallen, por el contrario a la misma sometida, pudiendo retardar los interesados, por medios más ó menos licitos, el momento en que hayan de presentarse para que aquél en que lo hagan sea el más favorable para que prevalezca una excepción, que, en rigor de verdad y por no haber nacido en el momento legal en que debieron ser sorteados, no debe en modo alguno ser estimada.

Entiende, pues, el Consejo, que está perfectamente justificada la necesidad que se invoca de aclarar el contenido del art. 88 de la ley, fijando el verdadero sentido que debe dársele.

Por lo que, y en virtud de las consideraciones expuestas, es de dictamen:

Que procede resolver, con carácter general, que el momento al cual han de referirse las excepciones de los mozos alistados y sorteados un año después del que la ley determina, es aquél en que habrían debido ser sorteados de cumplirse estrictamente la ley; y que las excepciones subsistentes por hechos ocurridos durante el año mediado desde aquel día al en que en realidad sufran el sorteo, deben juzgarse en la forma y por el procedimiento señalado para las sobrevenidas por el art. 104 de la ley.

Y habiendo tenido a bien el Rey (que Dios guarde) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1904.

P. C., ABILIO CALDERON

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Almería.

(Gaceta 19 de Agosto.)

Núm. 1865

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Circular.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7 del Real Decreto de 27 de Abril de 1877 esta Junta ha acordado cubrir las vacantes ocurridas en los escalafones generales de Maestros y Maestras de esta provincia.

Escalafon de Maestros

2.^a Clase.—Una por mérito.

Escalafon de Maestras

1.^a Clase.—Una por antigüedad.

2.^a Clase.—Una por mérito.

3.^a Clase.—Tres por antigüedad.

Los Maestros y Maestras que se crean con derecho á ocupar las plazas vacantes por mérito, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 25 Agosto de 1904.—El Gobernador interino Presidente, Ignacio Martínez de Campos.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.

Núm. 1866

Habiéndose creado una escuela graduada de niños en la villa de Alayor, han de proveerse dos auxiliares dotadas cada una de ellas con el haber de 625 pesetas anuales. Con el fin de que puedan proveerse desde luego interinamente dichas plazas, el Rectorado de este Distrito ha ordenado la publicación de este anuncio á fin de que los Maestros que deseen ocupar una de ellas presenten sus instancias documentadas en la Secretaria General de la Universidad de Barcelona.

Palma 25 Agosto de 1904.—El Gobernador interino Presidente, Ignacio Martínez de Campos.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.

Núm. 1867

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

El día 1.^o de Septiembre, proximo quedará abierto en la Depositaria pagaduría de esta provincia, el pago de los haberes de clases pasivas correspondientes al presente mes en la forma siguiente:

Días 1 y 2.—Monte pio Militar y Monte pio Civil.

Días 3 y 5.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Palma 27 Agosto de 1904.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1868

COMISION DE EVALUACION

y repartimiento de la Contribución Territorial de Palma

Edicto.—Habiendo solicitado D. Francisco Garcias Moll, se le exima del pago para la contribución sobre edificios y solares, de una finca situada en la calle 30, número 22 del arrabal de Sta. Catalina, y siendo favorable á la pretensión del reclamante el informe emitido por los vocales de esta Comisión, se anuncia al público con objeto de que los demás contribuyentes de este distrito municipal se enteren y puedan exponer ante la misma dentro del término de diez días lo que tengan por conveniente para esclarecimiento de la verdad, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres del Reglamento del ramo de 30 de Septiembre de 1885.

Palma 25 Agosto de 1904.—El Presidente, Valentin Sambricio.

Núm. 1869

Edicto.—Habiendo solicitado D. Rafael Juan Roca, se le exima del pago de la contribución de varias fincas de su propiedad situadas en el arrabal de Santa Catalina, calle del Mar y calle del Conventillo, y siendo favorable á la pretensión del reclamante el informe emitido por los Vocales de esta Comisión, se anuncia al público, al objeto de que los demás contribuyentes de este distrito municipal se enteren y puedan exponer ante la misma dentro del término de diez días lo que tengan por conveniente para esclarecimiento de la verdad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Palma 25 Agosto de 1904.—El Presidente, Valentin Sambricio.

Núm. 1870

ADUANA DE PALMA

Anuncio.—El día 10 del próximo Septiembre, á las once de la mañana tendrá lugar en estos almacenes la subasta de 104 sacos usados que se han tasados en 31'20 pesetas.

Palma 26 de Agosto de 1904.—El Administrador, Vicente Polo.

Núm. 1871

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el proximo año de 1905, se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaria, á efectos de reclamación, por espacio de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pollensa 22 Agosto de 1904.—El Alcalde, Antonio M.^a Cerdá.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 1872

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de 1905 estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles.

San Juan 23 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Antonio Bauzá, P. A. del A.—Antonio Fernandez, Secretario.

Núm. 1873

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal y de Beneficencia ordinario para el próximo año de 1905, estará expuesto al público, á efectos de reclamación, en la Secretaria de este Municipio, por término de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ibiza 23 Agosto de 1904.—El Alcalde accidental, José Coll.—P. A. del A. C.—El Secretario, Arturo Perez-Cabrero.

Núm. 1874

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

La Junta Municipal de esta Ciudad en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, vista la imposibilidad de adoptar este municipio la administración municipal para la recaudación directa de los cupos de consumos durante el año 1905, acordó se ensaye el medio de los encabezamientos gremiales por un año, á cuyo efecto se invita por medio del presente á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones hasta el día cinco de Septiembre proximo á las diez de su mañana.

Felanitx 24 Agosto de 1904.—El Alcalde, Bartolomé Huguet.—El Secretario interino, Mateo Rosselló.

Núm. 1875

AYUNTAMIENTO DE MURO

Aprobado por este Ayuntamiento el plano que comprende las calles de Joaquín y Ana, Reyes Católicos, Progreso, Obispo Alberti, Huerta, Gaspar de Bono, Travesía de Antonio Carrió, Quadrado, Antonio Carrió y Colomer, queda expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de treinta días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Muro 25 Agosto de 1904.—El Alcalde encargado, Gabriel Alomar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1876

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos municipales autorizados para el año 1905, por medio del reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos parciales ó gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores presenten proposiciones en esta Alcaldía hasta el día siete de Septiembre. Si no dá resultado el medio de los encabezamientos gremiales queda señalado el día quince para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, no dando resultado, se señala otra para el día veinte y tres.

Las citadas subastas tendrán lugar en esta Consistorial de diez á doce de los días señalados sujetándose en un todo al pliego de condiciones que obra en la Secretaria.

Muro 25 Agosto de 1904.—El Alcalde encargado, Gabriel Alomar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1877

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Edicto.—Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1905 por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaria de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 50.—Producto anual, 20 pesetas.

Pollos y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 48.—Producto anual, 4'80 pesetas.

Huevos.—Unidades ciento.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 0'80 id.—Consumo calculado durante el año, 3000.—Producto anual, 24 pesetas.

Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 800.—Producto anual, 120 pesetas.

Paja, forraje y demás yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3'70.—Arbitrio, 0'37 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 145.000.—Producto anual, 536'50 pesetas.

Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'10.—Consumo calculado durante el año, 199.500.—Producto anual, 19'95 pesetas.

Total, 725'25 pesetas.

Lloseta á 25 de Agosto de 1904.—El Alcalde Presidente, 2.^o teniente, Lorenzo Abrinas.—P. A. del A.—El Secretario, Miguel Fiol.

Núm. 1878

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 2.—Se aprobó el acta de la ordinaria y extraordinaria anteriores, quedando ratificados los acuerdos tomados en la última.

Se enteró de una comunicación de la sociedad «El Gás» de esta localidad, manifestando el nombre de los Sres. nombrados por su Junta Directiva para formar parte de la Comisión que ha de estudiar la cláusula 2.^a del contrato estipulado con este Ayuntamiento para el suministro del alumbrado público.

Se acordó pasaran á informe de la Comisión de Obras dos instancias, una de D. Gabriel Bibiloni Sampol y otra de don Pedro Antonio Miró Coll, en solicitud de obras de interés particular.

Se acordó satisfacer á los empleados y escribientes temporeros de este Municipio sus haberes, sueldos, dietas y gratificaciones correspondientes al 2.^o trimestre de este año.

Se acordó empezar la reconstrucción de los desperfectos sufridos en una parte del muro de contención del camino de Son Pons.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Y se concedió autorización á D. Juan Vicens Castañer, para la construcción de una acera adosada á varias casas del camino del Murterá.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió autorización á D. José Ferrer y á D. Bartolomé Colom para obras de interés particular.

Para obras de igual interés, se acordó pasaran á informe de la Comisión de Obras dos instancias respectivamente de D. Guillermo Miró Mayol y D. Antonio Colom Casanovas y una tercera de don Guillermo Mora á informe del Ingeniero encargado de la carretera de Palma al puerto de Soller.

Por unanimidad se acordó consignar en acta la satisfacción con que esta Corporación ha visto la distinción de que ha sido objeto esta población, concediéndole por S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) el título de Ciudad.

También se acordó por unanimidad tributar á D. Antonio Maura, actual Presidente del Consejo de Ministros, el más expresivo y caluroso voto de gracias, con motivo de la anterior concesión.

Ygualmente se acordó dar un voto de gracias al distinguido juriconsulto don Manuel Guasp por su eficaz colaboración en la Real distinción con que hemos sido obsequiados.

Acordose la distribución mensual de fondos.

Acordáronse varios pagos por diferentes servicios municipales.

Se enteró de una comunicación de doña Juana Ferrer Puig, dando las gracias á esta Corporación por haberla nombrado directora de la Escuela de niñas del Arrabal de la Alquería del Conde.

Se acordó aceptar con satisfacción el ofrecimiento del maestro D. Antonio Ferrer Cabot, de enseñar gratuitamente en su Colegio un niño, que, á juicio del Ayuntamiento, merezca la calificación de pobre.

Y se enteró de una comunicación del señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Palma, participando que el día once del mes se discutirán las cuentas de la cárcel del partido correspondientes á 1903, y se pondrá á discusión el presupuesto de la misma cárcel para el año 1905.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 16.—Se aprobó el acta anterior.

Se enteró de una comunicación del Sindicato agrícola Sollerense, en la que participa el nombramiento de la Comisión á que fué invitado, para que con la del Ayuntamiento gestione la ampliación de nuestra Aduana.

Se acordó conceder autorización á doña Catalina Morell Ballester para la cons...

trucción de una alcañterilla en la calle de la Unión á fin de conducir ciertas aguas al corral de su casa.

Se aprobó el extracto de las sesiones del mes de Junio último acordando su remisión al Gobierno civil de provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Se acordó ceder á la Diputación provincial el edificio «El Lazareto», para instalar en él, durante este verano, una colonia escolar de niñas.

Se acordaron diferentes pagos por servicios municipales.

Se enteró de una comunicación del Señor Alcalde de la ciudad de Palma, en la que participa que el día 20 del mes se procederá á la aprobación de las cuentas de la cárcel del partido del año 1903, y á la discusión y aprobación del presupuesto de la misma cárcel para el año 1905.

Se enteró también de otra comunicación del señor Administrador de Hacienda de la provincia, en la cual comunica la resolución dictada por la Dirección General de contribuciones, impuestos y rentas del Estado, dejando aprobado el destino del monte de Santa Catalina, y ordenando se investigue el terreno donde está enclavada la Iglesia de Santa Catalina.

Y se acordó construir un trozo de aceña en la calle de Ozonas, que cubra un trozo de la acequia que conduce las aguas de la Fuente de S^a Uyet.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Obras una instancia de D. Antonio Llull para obras de interés particular, con otra de D. Miguel Bauzá Coll relativa al desnivel que presenta el piso de la calle de Ramón Llull.

Se concedió una autorización á D. Guillermo Mora para obras de interés particular.

Se enteró de una comunicación del Gobierno civil de la provincia, por la que se declara camino vecinal al denominado de Son Bou.

Se enteró de una circular del mismo Gobierno de provincia, relativa á la rendición de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1903.

Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, y exponerlo al público á efectos de reclamación, y en definitiva someterlo á la discusión y aprobación de la Junta municipal.

Se acordaron varios pagos por diferentes servicios.

Se acordó la expropiación de los edificios del lado de los números impares de la calle de Bruzá, desde el uno al diez y nueve inclusive, y en su día solicitar la correspondiente subvención del Estado, por ser dicha calle carretera nacional ó del mismo Estado.

Se acordó la aprobación de las cuentas municipales del ejercicio de 1903 y someterlas á una información pública por espacio de 15 días.

Y se acordó otorgar al joven Vicente Calvo Folch el derecho de asistir, como alumno pobre al Colegio dirigido por don Antonio Ferrer Cabot.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió autorización á D. Bartolomé Sampol Colom para obras de interés particular.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Obras una instancia de D. Antonio Balaguer Sastre, para obras también de interés particular.

Se acordó proceder á la expropiación forzosa de la casa y huerto de Can Purgderrós, en la parte correspondiente á alcanzar la latitud proyectada para la calle de Isabel 2.^a.

Y se acordó continuar la canalización de las aguas de la fuente del Rafal á la barriada del puerto.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria en 2.^a convocatoria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior.

Y se acordó la transferencia de un crédito de un capítulo á otro del presupuesto de gastos del ejercicio corriente.

Sóller 6 Agosto 1904.—P. A. del A.—Amador Cabals, Secretario.—V.^o B.^o—El Alcalde, Juan Joy.

Núm. 1879

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Junio y Julio últimos, que se forma y publica en meritos á lo que preceptuan los artículos 109 y 110 de la Ley municipal.

Sesión del día 3 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró la Corporación de los «Boletines» y demás correspondencia oficial recibida durante la semana; y despues de tratar otros varios asuntos de interés general del vecindario. Se levanta la sesión.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento de la resolución de la Excm. Diputación provincial, accediendo á lo que se le tiene solicitado, sobre la manera de extinguir el débito que le resulta por atrasos de contingente provincial. Se acordó que por la comisión respectiva se propongan los informes que deben emitirse á ocho recursos de alzada interpuestos ante el Sr. Delegado de Hacienda, relativos á consumos de este año. Se acordó que la Comisión del ramo redacte el programa de los festejos que deben tener lugar en la proxima festividad de los Santos Patronos de esta ciudad. Se acordó reformar previos los tramites legales, la alineación del perímetro de la calle de la Perla.

Sesión del día 17.—Fué leida y aprobada la anterior acta. Se aprobaron los informes que deben evacuarse á los recursos que tienen interpuestos ocho vecinos ante el Sr. Delegado relativos á cuotas individuales de consumos. Se aprobó la rectificación del padrón vecinal hecha por los dependientes de esta municipalidad. Se autorizó á un vecino para reconstruir una casa en la calle de Corró, lindante con la de la Perla.

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta anterior. También lo fué el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento respectivo al mes de Mayo último. En vista de un oficio del administrador de correos y telegrafos en esta ciudad, se autorizó al primer teniente Sr. Paris para que cuide de proporcionar una casa que reúna las debidas condiciones para poder instalar aquellas oficinas. Dióse cuenta de una Real orden, en cuya virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á esta Corporación, que cuando se lleven á cabo las reformas militares proyectadas, se situarán fuerzas del Ejército en esta ciudad. La Corporación acordó haber visto con la mayor satisfacción dicha soberana resolución, y á la vez dar las gracias mas expresivas á los Excelentísimos Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, así como á los Sres. Diputados por este Distrito, por su cooperación acerca tan importante particular. En méritos á una muy atenta y razonada circular recibida del Ayuntamiento de Fuenmayor, relativa á la agrupación de las Corporaciones municipales, oponiéndose á los esfuerzos de los actuales profesores médicos titulares, sobre contratos por tiempo indefinido, sin antes llenar los requisitos prevenidos en la Instrucción de 12 Enero del presente año, se acordó adherirse á cuantas gestiones tenga por conveniente dicho Ayuntamiento poner en practica, bajo la base de que en manera alguna procede la renovación obligatoria de los contratos celebrados con dichos profesores, á menos que ambas partes lo consentan y de que quede á la libérrima determinación de los Ayuntamientos y no de la Junta de Patronato la asignación de tales profesores.—Por último fueron aprobados doce expedientes relativos á cuotas individuales de consumos, de años anteriores.

Sesión del día 1.^o Julio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró la Corporación de una resolución de la Dirección General de contribuciones, desestimando la instancia que este Ayuntamiento tenia elevada sobre abono ó reintegro de cierta suma adelantada á la Columna movil de Mallorca, cuando su estancia en esta ciudad. Se aprobaron las cuentas de gastos que originaron las fiestas del SS. Corpus Cristi y Semana Santa, de cargo de la Corporación.

Sesión del día 8.—Se aprobó la anterior acta. Se acordó adquirir por via de arriendo la casa núm. 20 de la calle de los Angeles para instalar en ella las oficinas de correos y telegrafos. Se autorizó á un vecino para ejecutar obras de reforma en una casa de la calle de Vallella.

Sesión del día 15.—Fué aprobada el acta de la anterior. En vieta de una comunicación del Excmo. Sr. Director General de Prisiones, se acordó que la comisión de obras se asocie á la Junta de Carceles á fin de resolver mancomunadamente los medios de realizar las reformas y mejoras indispensables para mejorar las condiciones de la cárcel.

Sesión del día 22.—Fué leida y aprobada la anterior acta. Se acordaron las condiciones de arrendamiento estipuladas con D.^a Magdalena Artigues dueña de la casa n.^o 20 de la calle de los Angeles para instalar en ella las oficinas Postales Telegraficas. Se acordó fijar las cuentas de fondos de este Municipio del año 1903 y el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio á los efectos reglamentarios.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que yo el Secretario certifico en Inca á 6 de Agosto de 1904.—Salvador Castañer.—V.^o B.^o—El Alcalde, Domingo Alcina.

Núm. 1880

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, el cual se forma en cumplimiento y á los efectos que previene el art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó la anterior, y se acordó el cumplimiento de servicios ordenados. Se aprobaron varias cuentas y se acordó el pago de las mismas. Se aprobaron los extractos de acuerdos de Mayo y Junio. Se acordó autorizar á Miguel Forteza para edificar una casa. Se concedió igual autorización á Antonio Compañy. Se aprobó la liquidación del agente ejecutivo del reparto de Consumos de 1903. Se acordó aprobar y fijar definitivamente las cuentas de 1903 y su exposición al público para someterlas despues á la Junta Municipal. Se aprobó la distribución de fondos para este mes. Se acordó el pago del semestre devengado á la música Municipal dirigida por Lorenzo Rian. Se aprobó la liquidación general de cobro del reparto de Consumos de 1903 y se acordó se una á las cuentas y se acordó hacer constar lo satisfecha que se halla la Corporación de hallarse al corriente los servicios del Municipio.

Sesión extraordinaria del día 4.—Constitución del nuevo Ayuntamiento y designación de cargos resultando elegido Alcalde D. Miguel Planas y Poquet, 1.^o Teniente D. Bartolomé Cladera Socías, 2.^o don Pedro Serra Rayó y Regidor Sindico don Lorenzo Bannasar Bisquerra; y se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los viernes á las veinte y una, y en 2.^a Convocatoria los domingos á igual hora.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de servicios ordenados en «Boletines-Oficiales» y Correspondencia. Se acordó el número de Comisiones permanentes y se procedió al nombramiento de Sres. Concejales que deben formarlas. Se dió cuenta por el Sr. Alcalde del nombramiento de Alcalde de Barrio. Se admitió la dimisión del oficial 2.^o de Secretaria, y que se mantenga la vacante sin cubrir hasta que lo determine el Ayuntamiento. Se aprobó

el gasto hecho por refresco dado al vecindario en la Casa Consistorial el día de la Constitución del nuevo Ayunt.^o según costumbre. Se enteró la Corporación de las medidas tomadas por el Alcalde con respecto al cierre de establecimientos y pastoreo de ganados. Se aceptó la oferta del Depositario de 250 pesetas á favor del fondo comun toda vez que teniendo consignado 550 pesetas de sueldo se lo reduce á 300 y se acordó darle un voto de gracias. Se hace constar y se entera el Ayuntamiento de la situación económica del Municipio. Se acordó la celebración de la fiesta para solemnizar San Jaime Apostol y que la Comisión de festejos forme el programa. Se acordó se consigne en adicional la cantidad necesaria para festejos ó en su caso una transferencia de uno á otro capítulo del actual presupuesto.

Sesión ordinaria del día 17. Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de servicios ordenados por la Superioridad. Se aprobó el programa de festejos para las fiestas de San Jaime. Se nombró comisionado para ir á ingresar por cédulas personales, y se denegó la petición del barrendero público de aumentarle el sueldo, aceptándole la dimisión presentada.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados. Se enteró la Corporación de varias multas impuestas por el Sr. Alcalde por infracción á las ordenanzas. Se acordó incluir en lista de pobres á dos vecinos y conceder un socorro á otro. Se aprobó un pago para premios de niñas de la clase de las hermanas de Caridad. Se tomaron diferentes acuerdos relacionados con la Salubridad pública, y se acordó conceder 45 dias de licencia al Alcalde D. Miguel Planas y Poquet.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de servicios ordenados por la superioridad. Se enteró el Ayuntamiento de haberse encargado de la Alcaldía D. Bartolomé Cladera Socías durante la ausencia del Alcalde D. Miguel Planas en uso de licencia. Se nombró comisionado á D. Eleuterio Marqués para ingresar en Caja de reclutas los documentos y mozos del actual reemplazo. Se acordó socorrer con seis pesetas á Sebastian Bannasar para trasladarse al Hospital de la provincia. Se oyó la nueva proposición del que fué barrendero y se dejó pendiente de provisión la referida plaza. Se aprobó el padrón de prestación personal para 1904 y 1905 y se acordó que por el pronto sean dos los turnos que se presten ó rediman del referido padrón en las próximas reparaciones de Caminos del otoño. Se acordó dar por liquidado y cumplido el padrón de 1902 que ha regido hasta la fecha. Se acordó que la Comisión de Policía Rural dicte el proyecto de camino vecinal de ésta al puerto de Alcudia, recibido para informe. Se aprobó el presupuesto, adicional de 1904 y se acordó exposición al público. Se acordó que la Comisión Urbana estudie é informe sobre la conveniencia ó nó de subastar el alumbrado de la Casa Consistorial, que se retire la llave del cuarto que ocupa la música y que se economice la luz que se le suministraba. Se acordó el alquiler de casa y obras necesarias para alojamiento del puesto de la Guardia civil. Se acordó habilitar el cuarto que utiliza el Juzgado para depósitos, á fin de destinarlo á cuarto de Alcaldía. Se acordó limpiar la noria de la plaza del Mercado y hacer lo necesario para surtir de agua al vecindario y se acordó suprimir una plaza de Municipal por economía y que por tanto quede cesante Miguel Gost Bannasar y se acordó que por la Comisión de policía rural se inspeccionen los torrentes é informe al Ayuntamiento de las reparaciones que sean necesarias efectuar en malecones para la debida resistencia de las ayunidas á fin de evitar roturas y desbordes.

La Puebla 16 de Agosto de 1904.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Leida y aprobada en sesión de 21 de Agosto.—Eleuterio Marqués, Secretario.—V.^o B.^o—El Alcalde, Miguel Planas.

JUNTA DE REPRESENTANTES
de los Ayuntamientos del partido judicial de Mahón.

D. Juan Victory Taltavull, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mahón y como tal, Presidente de la Junta de Representantes de los Ayuntamientos del Partido judicial de Mahón.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por esta Junta de Representantes en sesión de 30 Julio último, y cumplido lo preceptuado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y Municipales se anuncia al público la subasta relativa de las obras de construcción del edificio en el ex-claustro del Carmen de esta ciudad, donde se han de instalar el Juzgado de Instrucción del Partido y el Tribunal del Jurado bajo el tipo de 44.615 pesetas 54 céntimos.

Los documentos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal de esta ciudad para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la expresada subasta, la que se verificará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante Notario público, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Regidor Síndico, á los treinta días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á las once horas.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán escritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente, estendidas en papel sellado de clase oncená, ajustadas al modelo que á continuación se inserta debiendo acompañarse cada una de ellas la cédula del licitador, y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria, municipal el 5 p^s de del tipo de subasta ó sea 2.230 pesetas 87 céntimos en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 p^s de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta relativa á la Construcción de las obras del edificio destinado á Juzgado de Instrucción y Tribunal del Jurado de este partido.»

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo con estricta sujeción á las disposiciones contenidas en la instrucción vigente y al pliego de condiciones facultativas, económicas, planos y presupuestos.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de ... se comprometo á ejecutar por su cuenta y con estricta sujeción á las condiciones, planos y modelo del proyecto, las obras de construcción de un local en el ex-claustro del Carmen de la Ciudad de Mahón donde se ha de instalar el Juzgado de Instrucción y Tribunal del Jurado del partido por la cantidad de (la cifra en letras) pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Mahón 23 de Agosto de 1904.—El Alcalde, P. A., Pedro Pons Sitjes.

D. Andrés Kith y Rodríguez, Juez de primera instancia y de instrucción del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que por parte de D. Juan Amer y Servera se promovió información posesoria de una casa sita en esta villa y calle del Angulo n.º 1 que linda por la derecha entrando y por el fondo con la de Miguel Agui-

ló y Bonnin y por la izquierda con la plaza de la Constitución: y por auto de dos de Abril último se aprobó la información posesoria mandando la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca descrita á nombre del expresado D. Juan Amer y Servera, que suspendió el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido por estar inscrita al folio 68 del tomo 25 del archivo, 4 de esta villa, finca 315, inscripción tercera á favor de Rafael, Agustín, Catalina, Francisca, Ana María é Isabel Cortés y Picó, pro-indiviso, asiento que está en contradicción con el hecho de la posesión justificada; por lo que con arreglo al art. 402 de la ley Hipotecaria y por resolución de la Dirección de diez y seis de Octubre de 1886, se cita por edictos en el BOLETIN OFICIAL á dichos hermanos Cortés y Picó y á sus sucesores de ignorado paradero, dándoles audiencia para que dentro de ocho días manifiesten lo que tengan por conveniente en este expediente y trascurrido dicho plazo sin oposición, se ratificará el auto de aprobación, á cuyo fin con providencia de esta fecha se ha dispuesto la publicación del presente citando á los repstidos Rafael, Agustín, Catalina, Francisca, Ana María é Isabel Cortés y Picó y á sus sucesores de ignorado paradero que se crean con derecho ó quieran oponerse á la posesión é inscripción de la descrita finca á nombre del recurrente para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos dentro del plazo de ocho días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Manacor á 17 de Agosto de 1904.—Andrés Kith.—Ante mí, Antonio Obrador.

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y actuación del infrascrito por D.ª Francisca Pons y Pons, vecina de esta ciudad, contra D. Juan y D. Pedro Pons y Pons, de la misma vecindad, sobre pago de tres mil trescientas treinta y tres pesetas y treinta y tres céntimos, intereses y costas, ahora procedimiento de apremio en trámite de ser evaluada la casa sita en esta Ciudad número veinte y dos de la calle de la Iglesia, que fué embargada en los mismos, se ha dictado la siguiente: «Providencia.—Mahón diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—Por presentado el anterior escrito con la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido el día veinte de Julio último de las cargas á que se halla afecta la casa sita en esta Ciudad calle de la Iglesia número veinte y dos y apareciendo de la misma que dicha finca está gravada además de las hipotecas que se persiguen en estos autos con un embargo de dos mil ciento ochenta pesetas setenta y dos céntimos en méritos de un ejecutivo seguido en el Juzgado de las afueras de Barcelona por D. José Serra Ramundí contra D.ª Francisca Soler y los terceros poseedores D. Sebastian Pons y D. Domingo Carlos, notifíquese este proveído á dicho D. José Serra Ramundí haciéndole saber el estado de la ejecución para que intervengan en el avalúo y subasta de la expresada finca, si le conviniere, y hallándose según se afirma ausente al referido Sr. Serra en ignorado paradero, práctíquese la notificación con el mismo dispuesta por medio de cédula que se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta Ciudad é insertará en los periódicos locales «El Bien Público» y «El Liberal» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firmó S. S. y doy fé.—Buisen.—Ante mí.—Ldo. Juan Trémol.»

Y para que sirva de notificación al expresado D. José Serra Ramundí, ausente en ignorado paradero, y pueda en su virtud ejercitar el derecho que en el proveído transcrito se le concede, expido la presente en Mahón á veinte de Agosto de mil novecientos cuatro.—Juan Trémol.

D. Jorge Compañy Crespi, Juez Municipal suplente de la villa de La Puebla encargado del Juzgado Municipal de la misma por indisposición del propietario.

En virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por Guillermo Serra Caymari en concepto de marido de Margarita Cañellas Compañy, se cita á los que se crean con derecho á una casa y corral propiedad de la última, situada en esta villa, calle de la Plaza número 83, linda por la derecha entrando con otra casa de Antonio Franch Mir, por la izquierda con otra de Bartolomé Cantallops y por el fondo con la calle de Alfonso XIII para que dentro de diez días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan á este expediente á formular la oposición que pretendan, que de no verificarlo se ratificará el auto de día quince de Julio último.

Dado en La Puebla á diez y nueve de Agosto mil novecientos cuatro.—Jorge Compañy.—El Secretario, Juan Garriga.

D. Lorenzo Moyá y Matanza, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante Militar de Marina de este Distrito y Juez instructor de la causa que se instruye contra el patrón y tripulantes del laud San Juan folio 144 lista 3ª de esta inscripción por delito de contrabando.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado el procesado Gabriel Cerdá Alemany, de treinta y cuatro años de edad, casado, natural y vecino de Alcudia, patrón de pesca, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que de no efectuarlo, será declarado rebelde: Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas y policía en general se sirvan proceder á su busca y captura y que una vez habido lo conduzcan preso á mi disposición pues así lo tengo acordado con fecha de hoy.

Alcudia 16 Agosto de 1904.—P. S. M.—Juan Serra.

Don Francisco Matheu Ripoll, Comandante del Regimiento Infantería de Baleares número uno, Juez Instructor del expediente que se sigue por la falta grave de primera deserción, al soldado de este Cuerpo Sebastian Beltran Figuerola.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al soldado Sebastian Beltran Figuerola, hijo de Sebastian y de Catalina, natural de Inca (Baleares) de Oficio jornalero, de veinte y dos años de edad y de estado soltero, para que en el plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado Militar, cito en el Cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades Civiles, como Militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en dicho Cuartel del Carmen, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dado en Palma de Mallorca á los veinte y cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuatro.—Francisco Matheu.

Don José Amigó y Serasols, Teniente de Navio y Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa contra Bartolomé Torres, Guillermo Ferrando, Miguel Ignacio Barceló, Damian Bonet y Lorenzo Mir, por el delito de contrabando de tabaco, y cuyo paradero se ignora, por este último y tercer edicto, cito, llamo y emplazo á los mari-

neros procesados para que el plazo de diez días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Palma (Baleares), se perfeccionen en este Juzgado, á oír sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á Ley.

Dado en Barcelona á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—Por mandado de S. S.—Luis Lago, Secretario.—V.º B.º—José Amigó.

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 12 del mes de Septiembre próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorías sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 23 Agosto de 1904.—Miguel Ribes.

Articulos de Subsistencias

Harina flor, paja y leña en rama.

Articulos de Utensilios

Aceite, petroleo, carbon, jabon, paja larga, leña de tronco y ceniza.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS

en arriendo de Palma de Mallorca

Terminada la notificación de las cuotas que para el corriente año, han sido señaladas á los vecinos y habitantes del Extrarradio de esta Capital, obligados al concierto por el consumo que realicen, ellos, sus familias y dependientes, más también las de los conciertos voluntarios, y las del reparto entre los que lo han querido concertarse y practicada al mismo tiempo la recaudación voluntaria á domicilio de la parte correspondiente á los 1.º y 2.º trimestres del corriente año; esta Administración ha acordado que dicha recaudación, continúe abierta en la caseta del Fielato, de lo que fué Puerta Pintada hasta el día 15, del próximo mes de Septiembre, transcurrido el cual se procederá contra los moros por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados

Palma 25 Agosto 1904.—El arrendatario, José Canet.

ANUNCIO

Desde el día 1.º de Marzo del corriente año, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, exceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores; debiendo tener presente, que cumpliendo lo prevenido por la Diputación en la Circular publicada en el número 5754 de este periódico, correspondiente al día 28 de Noviembre del año último, no se verificará la inserción de pliegos de subastas, edictos de Juzgados, ni otros anuncios, sin haberse satisfecho previamente los derechos señalados en la expresada tarifa reformada.